

ACTA N°003-2021-CI-VRI-UNAC

En el Callao, siendo las 15:00 horas del nueve de abril del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión virtual del Consejo de Investigación haciendo uso de la Sala de Videoconferencias a través de ZOOM con link: <https://us02web.zoom.us/j/88317566592?pwd=Zlp3RWxycU9ycUNSTWpWaHlrQzVNUT09> al amparo del DU N° 026-2020 que faculta modificar el lugar de la prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Contando con la presencia de los docentes integrantes del Consejo de Investigación: Vicerrector de Investigación, Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, Dra. Noemí Zuta Arriola, Dra. Sally Karina Torres Alvarado, Dr. Raúl Walter Caballero Montañez y Dr. Richard Saúl Toribio Saavedra; existiendo el Quórum reglamentario, se procede a iniciar la sesión ordinaria de trabajo teniendo como agenda los siguientes puntos:

1. Propuesta de modificación del artículo 60 del “Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación” y, modificación del Numeral 1.1, literal b, Docente Nombrado, Tiempo Parcial, 20 horas semanales del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao”
2. Propuesta de procedimiento para la elección de los representantes de las Unidades de Investigación que forman parte del Consejo Investigación del Vicerrectorado de Investigación.

INFORMES:

El Vicerrector de Investigación informa lo siguiente:

1. **Con relación a la Propuesta de modificación del artículo 60 del “Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación” y modificación del Numeral 1.1, literal b, Docente Nombrado, Tiempo Parcial, 20 horas semanales del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao”**

- a) El día 09 de abril de 2021 recibimos un documento enviado por la Presidenta de la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio del SUDUNAC, donde solicitan al VRI las modificaciones normativas para la participación de docentes nombrados a tiempo parcial, en proyectos de investigación.

Al respecto, el VRI manifestó que el día de hoy contestamos el mencionado documento, indicando en el oficio de respuesta, que el Vicerrector de Investigación desde que asumió el Vicerrectorado, ha está enfocado en ampliar la base de docentes investigadores, haciendo participar en proyectos de investigación, tanto a docentes nombrados a tiempo parcial, como a docentes contratados. Por ello, se ha venido trabajando con anticipación, la propuesta de modificación del Art. 60 del “Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación”.

Adicionalmente, también se necesita cambiar la parte correspondiente a las horas lectivas y no lectivas del Numeral 1.1, literal b, Docente Nombrado, Tiempo Parcial, 20 horas semanales del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los

Docentes”, aprobado por Resolución N° 834-2019-R del 23 de agosto de 2021 (refrendado por Resolución N° 318-2019-CU).

- b) El VRI, presenta la propuesta de modificación del Art. 60 del “Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación” que quedaría como sigue:

“El docente nombrado a tiempo parcial (20 horas) puede presentar y aprobársele el desarrollo de un proyecto de investigación –como responsable o colaborador, percibirá una asignación económica proporcional a las horas laboradas, asignándosele un máximo de 5 horas dentro de su carga lectiva semestral. Tienen la misma responsabilidad académica y administrativa que los profesores ordinarios a DE y TC. Presentan la misma documentación y sus expedientes siguen los mismos procedimientos que los profesores ordinarios.

El docente nombrado a tiempo parcial (10 horas) y, el docente contratado pueden presentar y aprobárseles el desarrollo de un proyecto de investigación -como responsable o colaborador- sin percibir asignación económica correspondiente ni asignársele horas dentro de su carga lectiva. Tienen la misma responsabilidad académica y administrativa, así como presentan la misma documentación y sus expedientes siguen los mismos procedimientos que los docentes ordinarios”.

- c) El VRI, presenta la propuesta de modificación (en color verde) del Numeral 1.1, literal b, Docente Nombrado, Tiempo Parcial, 20 horas, del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao”, como sigue:

ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRATIVAS				HORAS SEMANALES		
I. ACTIVIDADES ACADÉMICAS				LECTIVAS	NO LECTIVAS	
1.1	a	Desarrollo de Clases en aulas, talleres, laboratorios, campo, etc.		Hasta 6 horas x día	---	
	b	Docente Nombrado	Tiempo Parcial	10	8	2
				20	13 (*)	7 (**)
			Tiempo Completo	40	16	24
			Dedicación Exclusiva	40	16	24
	c	Docente Contratado	Tipo A (DC A)	DC A1	16	16
				DC A2	8	8
				DC A3	4	4
			Tipo B (DC B)	DC B1	16	16
				DC B2	8	8
				DC A3	4	4
	Profesores Funcionarios: Directores y Jefes de Oficinas de la Administración Central, Presidente de la Comisión de Admisión.			0	10	
1.2	Preparación de clases, evaluación y verificación de competencias.			0	Hasta 20% del total de horas lectivas	

Explicaciones:

(*) Inicialmente 16 ahora 13 horas lectivas semanales

(**) Inicialmente 4, ahora 7 (2 hr. para preparación de clases y 5 hr. para investigación)

Nota: Esta modificación está de acuerdo con el Art. 254 del Estatuto de la UNAC, donde “Los docentes ordinarios a tiempo parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas.....”

- d) El VRI informa que la propuesta de modificación del Art. 60 del “Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación” se sustenta en los siguientes normativos:

Ley Universitaria N° 30220

- **Artículo 48. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad**, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. **Los docentes**, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.
- **Artículo 79. Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación**, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.
- **Artículo 80.** Los docentes son:
 - 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
 - 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
 - 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Estatuto UNAC

- **Artículo 1.** “La Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, **dedicada a la investigación creativa**, ...”
- **Artículo 12.5** El espíritu crítico y pertinencia de la enseñanza, creatividad, innovación e **investigación con la realidad social**.
- **Artículo 13.1** Desarrollar la conciencia crítica de nuestra realidad histórica política y socio-económica, que permita romper con toda forma de dominación externa e interna en una sociedad con democracia, **a través de la investigación científica**, tecnológica, humanística, la creación intelectual y artística.
- **Artículo 14.2.** La **investigación**, entendida como la búsqueda permanente de la verdad.

Reglamento de control de asistencia y permanencia del personal docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por resolución N° 211-2017-CU

Artículo 5 de las actividades académicas

5.1 Actividades Lectivas: Son consideradas como actividades lectivas las clases teóricas y prácticas dictadas durante la enseñanza con el objetivo de generar aprendizaje en los estudiantes.

5.2 Actividades No Lectivas: Son consideradas como actividades no lectivas la preparación de clase y evaluación, la extensión universitaria, responsabilidad social, **investigación** y otras actividades realizadas por la universidad en concordancia con el Estatuto y la Ley Universitaria N° 30220.

Decreto Supremo N° 032-2021-EF (28 Febrero 2021)

Referido a “**Establecer monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220**” señala:

- En su Art. 1 el siguiente cuadro de montos mensuales:

Docente Ordinario	Bonificación Especial para el Docente Investigador S/
Principal a Tiempo Completo / Principal a Dedicación Exclusiva	3 778,66
Asociado a Tiempo Completo / Asociado a Dedicación Exclusiva	2 329,00
Auxiliar a Tiempo Completo / Auxiliar a Dedicación Exclusiva	1 829,00

- En su Art. 2 dice: “En el caso de los Docentes Ordinarios a Tiempo Parcial de las Categorías Principal, Asociado y Auxiliar, el monto de dicha Bonificación Especial se calcula de manera proporcional a las horas laboradas y teniendo como ase el monto de la Bonificación Especial correspondiente al Docente Ordinario de similar categoría a tiempo completo.

Podemos concluir por similitud o por extensión que, si el Ministerio de Economía y Finanzas considera a los docentes nombrados a Tiempo Parcial, en el pago de la Bonificación Especial por ser Docente Investigador,

¿Por qué no aplicar el mismo criterio para los docentes nombrados a Tiempo Parcial, para que participen haciendo investigación y también del FEDU?

2. Con relación a la propuesta de procedimiento para la elección de los representantes de las Unidades de Investigación que forman parte del Consejo Investigación del Vicerrectorado de Investigación

El VRI informó que de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento del Consejo de Investigación aprobado por Resolución N° 083-2019-CU, el Consejo de Investigación está conformado, entre otros, por dos (2) representantes de las Unidades de Investigación de pregrado, elegidos entre ellos.

En razón de que no existe un procedimiento que regule dicha elección, el VRI presentó una propuesta de procedimiento para conocimiento, sugerencia y/o observaciones al mismo.

PEDIDOS:

No hubo pedidos

DESPACHO:

No hubo despacho

DESARROLLO DE LA AGENDA:

Punto 1. Propuesta de modificación artículo 60 del “Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación” y del Numeral 1.1, literal b, Docente Nombrado, Tiempo Parcial, 20 horas semanales del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao”.

Después de realizar un intercambio de ideas entre los consejeros:

- La Dra. Sally Karina Torres Alvarado, sugiere que, en el caso de los docentes RENACYT, tendría que verse si solamente es docente de la universidad. También sugiere cambiar cuadro de distribución de actividades académicas, para incluir a los docentes a tiempo parcial en proyectos de investigación.
- La Dra. Noemí Zuta Arriola, sugiere que a los profesores de tiempo parcial también se le dé la oportunidad de hacer investigación y también sobre las horas no lectivas (5 horas no lectivas y 2 horas de preparación de clases).
- El Dr. Walter Caballero está de acuerdo con la modificación sugerida.
- El Dr. Richard Toribio está de acuerdo con la modificación sugerida.

Los miembros del Consejo de Investigación luego de revisar la documentación, por unanimidad, tomaron el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 001-2021-CI-VRI

- **APROBAR** la modificación del artículo 60 del “Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación” aprobada por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019
- **APROBAR** la modificación del Numeral 1.1, literal b, Docente Nombrado, Tiempo Parcial, 20 horas semanales del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao”
- **ELEVAR** el informe de la modificación del artículo 60 del “Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación” al despacho Rectoral para consideración del Consejo Universitario y emisión de la resolución correspondiente.
- **ELEVAR** el informe de la modificación del Numeral 1.1, literal b, Docente Nombrado, Tiempo Parcial, 20 horas semanales del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao” al despacho Rectoral para consideración del Consejo Universitario y emisión de la resolución correspondiente.

Punto 2. Propuesta de procedimiento para la elección de los representantes de las Unidades de Investigación que forman parte del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación

Después de realizar un intercambio de ideas entre los consejeros:

- Dr. Raúl Walter Caballero Montañez, sugiere que, quien designa al Director de la Unidad de Investigación es el Decano, y se sugiere que eso se considere en el procedimiento.

Sugiere también que más adelante se propongan los cambios necesarios para que todos los Directores de las Unidades Investigación participen en Consejo de Investigación el VRI.

- Dr. Richard Toribio Saavedra, informa que después se podría gestionar la Resolución Rectoral para el representante de miembro de Consejo de Investigación.

Los miembros del Consejo de Investigación luego de revisar la documentación, por unanimidad, tomaron el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 002-2021-CI-VRI:

- **APROBAR** la propuesta de “Procedimiento para la elección de los representantes de las Unidades de Investigación que forman parte del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación”.
- **DERIVAR** el acuerdo al despacho Vicerrectoral para la emisión de la resolución respectiva.

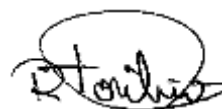
Siendo las 16:48 horas del mismo día, el Dr. Fernando Oyanguren Ramírez, Vicerrector de Investigación declaró levantada la sesión de Consejo de Investigación.



Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez
Vicerrector de Investigación UNAC



Dra. Sally Karina Torres Alvarado
Directora de DETTP UNAC



Dr. Richard Saúl Toribio Saavedra
Director DGI UNAC



Dr. Raúl Walter Caballero Montañez
Director ICiCyT UNAC



Dra. Noemí Zuta Arriola
Representante EPG UNAC